

## Anexo 12

**Expediente:** CDHDF/IV/121/AZCAP/16/D2918

**Víctima directa:** Diana Cruz Calvillo [Víctima directa 23]

**Víctimas indirectas:** [Niña Víctima indirecta 10]

[Víctima indirecta 11]

1. Acuerdo ministerial del 24 de octubre de 2013, suscrito por la agente del Ministerio Público, licenciada Laura Itzel Flores Guerra, y el Oficial Secretario, licenciado Luis Ángel Palacios Reyna, adscritos a la Fiscalía Especial de Investigación para la Atención del Delito de Secuestro (en adelante, FAS) de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (en adelante, PGJ), el cual obra en la averiguación previa [...], en el que se determinó lo siguiente:

[...] POR LO QUE AL INTEGRARSE LA PRESENTE INDAGATORIA POR HECHOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO DE **SECUESTRO AGRAVADO, CONTEMPLADO (SIC) LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS** [...] COMETIDO EN AGRAVO DE [...] **CARREÓN GARCÍA** [...] CONCLUYÉNDOSE DE TAL MANERA LA EVIDENTE NECESIDAD DE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL PARA EMITIR ORDEN DE BÚSQUEDA, LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN, EN CALIDAD DE PROBABLES RESPONSABLES DE [...] **[Víctima directa 23]**, EN CONTRA DE QUIENES EXISTEN INDICIOS QUE PRESUMEN SU INTERVENCIÓN EN LOS HECHOS A ESTUDIO [...] ES DE RESOLVER Y SE RESUELVE:

**PRIMERO.-** VISTOS LOS ARGUMENTOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO ESGRIMIDOS CON ANTELACIÓN ELABÓRESE ORDEN DE BÚSQUEDA, LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE [...] **[Víctima directa 23]** Y EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR SU PROBABLE RESPONSABILIDAD EN EL DELITO DE **SECUESTRO COMETIDO EN AGRAVIO DE [...] CARREÓN CENTENO.**

**SEGUNDO.-** GÍRESE EL OFICIO CORRESPONDIENTE AL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE LA FUERZA ANTISECUESTRO (FAS) ORDENANDO DE (SIC) BÚSQUEDA, LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES [...] **[Víctima directa 23]** Y EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.

2. Oficio sin número del 13 de febrero de 2014, suscrito por la licenciada Laura Itzel Flores Guerra, agente del Ministerio Público, adscrita a la FAS de la PGJ dirigido al Comandante Víctor José Benítez Escamilla, Director de "Fuerza Antisecuestro" de la Policía de Investigación (PDI), que obra en la averiguación previa [...], en el que consta lo siguiente:

[...] Con fundamento en lo dispuesto en los artículos [...] [solicito]:

**PRIMERO.-** Búsqueda, localización y presentación en calidad de probable responsable de [...] **[Víctima directa 23]**.

[...]

Debiendo de **CUMPLIR**, lo ordenado a la brevedad posible, realizando las diligencias que se consideren necesarias para tal efecto, e informar **INMEDIATAMENTE**, sobre el cumplimiento de la presente orden [...].

3. Declaración ministerial rendida a las 16:00 horas del 14 de febrero de 2014, por Manuel Rivera Méndez, agente de la Policía de Investigación adscrito a la FAS, en calidad de remitente, dentro de la averiguación previa [...], en la que consta lo siguiente:

[...] me presento ante esta Representación Social de manera voluntaria y sin presión alguna, a fin de manifestar que laboro para la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con el cargo de policía de investigación del Distrito Federal, adscrito a la Fiscalía Especial de Investigación para la Atención del Delito de Secuestro "Fuerza Antisecuestro" (FAS), teniendo como compañero al Agente de la policía de investigación Leonardo Mondragón Hernández, y como jefe de grupo a Hugo Navidad Fernández, y la finalidad de mi comparecencia es a efecto de manifestar que: al tener a la vista el informe de investigación de fecha 14 catorce de febrero del 2014 dos mil catorce, lo ratifico en todas y cada una de sus partes por contener la verdad de los hechos, reconociendo mi firma que obra al calce por ser puesta de mi puño y letra y ser la que utilizo en todos mis asuntos tanto públicos como privados, deseando manifestar lo siguiente que: por medio del presente me permito informarle que el día de la fecha se dio cumplimiento a la orden de localización y presentación de la hoy indiciada de nombre **[Víctima directa 23]**, de [...] años de edad, misma que por investigaciones se sabe que podía ser localizada en las instalaciones de la [...], ubicadas en [...] Colonia [...] (sic), lugar donde elementos de esta Fiscalía Antisecuestros nos trasladamos a fin de montar una vigilancia a discreción, en diversos días y horarios, con la finalidad de ubicar a la requerida, por lo que siendo el día de la fecha alrededor de las 12:00 horas, se logra ubicar a quien dijo llamarse **[Víctima directa 23]**, la cual al identificarnos como agentes de esta policía de investigación y al hacerle saber el motivo de nuestra presencia mediante mandato ministerial, comienza a presentar resistencia, haciendo caso omiso a los comandos verbales y lanzando de manotazos a fin de impedir ser detenida, así mismo (sic) empieza a gritar pidiendo ayuda a

diversas personas del lugar, siendo detenida por los Agentes de la Policía de investigación Leonardo Mondragón Hernández y el suscrito Manuel Rivera Méndez, siendo auxiliados por los elementos de esta policía de investigación David Alday, Federico Hernández y el Jefe de Grupo Hugo Navidad, debido a que al escuchar sus gritos varios sujetos se acercaron (sic) al lugar, una vez que es controlada se le hace saber los derechos que consagra la constitución a su favor en su calidad de indiciada, siendo trasladada de manera inmediata a esta fiscalía antisequestros (sic) a fin de que declare en relación a los hechos que se investigan. Una vez en interior (sic) de estas oficinas de la Policía de Investigación dependiente de esta Fiscalía Antisequestros, se le realiza la entrevista respectiva en relación a los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, refiriendo que sí conoció a la señora [...] (mama (sic) de la agraviada [...]), teniendo una relación de alrededor de [...], así mismo (sic) menciona que conoció en el reclusorio norte de esta ciudad, a un sujeto de nombre [...], quien se encontraba interno por el delito de robo y que lo conoció por medio de una persona de nombre Sergio "N" "N" [...] que con el paso del tiempo comenzó a sostener una relación amorosa con [...], al cual lo apoyaba de manera económica, así como con alimentos y ropa, refiere que en una época le daba integro (sic) su sueldo a [...], llegándose a endeudar en diversas ocasiones, solicitándole a la señora [...] el apoyo para conseguir dinero por medio de préstamos para dárselo a [...] sin decirle a [...] en que (sic) ocupaba ese dinero, señalando que en una ocasión, [...] solicito (sic) adelantos de su sueldo para prestárselo a la entrevistada [...] En relación al secuestro de [...] refiere desconocer quienes sean los partícipes (sic) de dicho secuestro [...]. Por lo cual me permito poner a su disposición a **[Víctima directa 23]** [...]

4. Declaración ministerial rendida a las 16:51 horas del 14 de febrero de 2014, por Leonardo Mondragón Hernández, agente de la Policía de Investigación adscrito a la FAS, en calidad de remitente, dentro de la averiguación previa [...], de la que consta lo siguiente:

[...] Que me presento ante esta Representación Social de manera voluntaria y sin presión alguna a fin de manifestar que laboro para la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con el cargo de policía de investigación del Distrito Federal, adscrito a la Fiscalía Especial de Investigación para la Atención del Delito de Secuestro "Fuerza Antisequestro" (FAS), con número de empleado 876539, teniendo como compañero al Agente de la policía de investigación Manuel Rivera Méndez y como Jefe de Grupo a Hugo Navidad Fernández, y la finalidad de mi comparecencia es a efecto de manifestar que: al tener a la vista el informe de investigación de fecha 14 catorce de febrero del 2014 dos mil catorce, lo ratifico en todas y cada una de sus partes por contener la verdad de los hechos, reconociendo mi firma que obra al calce por ser puesta de mi puño y letra y ser la que utilizo en todos mis asuntos tanto públicos como privados, deseando manifestar

lo siguiente que: por medio del presente me permito informarle que el día de la fecha se dio cumplimiento a la orden de localización y presentación de la hoy indiciada de nombre **[Víctima directa 23]**, de [...] años de edad, misma que por investigaciones se sabe que podía ser localizada en las instalaciones de la [...], Colonia [...], lugar donde elementos de esta Fiscalía Antisecuestros nos trasladamos a fin de montar una vigilancia a discreción en diversos días y horarios, con la finalidad de ubicar a la requerida, por lo que siendo el día de la fecha alrededor de las 12:00 horas, se logra ubicar a quien dijo llamarse **[Víctima directa 23]**, la cual al identificarnos como agentes de esta policía de investigación y al hacerle saber el motivo de nuestra presencia mediante mandato ministerial, comienza a presentar resistencia, haciendo caso omiso a los comandos verbales y lanzando de manotazos a fin de impedir ser detenida, así mismo (sic) empieza a gritar pidiendo ayuda a diversas personas del lugar, siendo detenida por los Agentes de la Policía de investigación Manuel Rivera Méndez y el suscrito, siendo auxiliados por los elementos de esta policía de investigación David Alday, Federico Hernández y el Jefe de Grupo Hugo Navidad, debido a que al escuchar sus gritos varios sujetos se acercaron (sic) al lugar, una vez que es controlada se le hace saber los derechos que consagra la constitución a su favor en su calidad de indiciada, siendo trasladada de manera inmediata a esta fiscalía antisecuestros a fin de que declare en relación a los hechos que se investigan. Una vez en interior (sic) de estas oficinas de la Policía de Investigación dependiente de esta Fiscalía Antisecuestros, se le realiza la entrevista respectiva en relación a los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, refiriendo que sí conoció a la señora [...] de la agraviada [...]), teniendo una relación de alrededor de [...], así mismo (sic) menciona que conoció en el reclusorio norte de esta ciudad, a un sujeto de nombre [...], quien se encontraba interno por el delito de robo y que lo conoció por medio de una persona de nombre [...] que con el paso del tiempo comenzó a sostener una relación amorosa con [...], al cual lo apoyaba de manera económica, así como con alimentos y ropa, refiere que en una época le daba integro (sic) su sueldo a [...], llegándose a endeudar en diversas ocasiones, solicitándole a la señora [...] el apoyo para conseguir dinero por medio de préstamos para dárselo a [...] sin decirle a [...] en que (sic) ocupaba ese dinero, señalando que en una ocasión, [...] solicito (sic) adelantos de su sueldo para prestárselo a la entrevistada [...]. En relación al secuestro de [...] refiere desconocer quienes sean los partícipes (sic) de dicho secuestro [...]. Por lo cual me permito poner a su disposición a **[Víctima directa 23]** [...]

5. Certificado de estado psicofísico de las 16:50 horas del 14 de febrero de 2014, suscrito por la doctora Adriana Juárez Gudiño, adscrita a la FAS, realizado a la **Víctima directa 23**, que obra en la averiguación previa [...], en el que consta lo siguiente:

[...] **VALORACIÓN MÉDICO LEGAL:** Hoy por la mañana presentó dificultad respiratoria ameritando inhalador en cuatro ocasiones, en este momento con ligera mejora. Refiere cursa con 05 meses de gestación, con antecedente de desprendimiento de placenta diagnosticada hace un mes; hace un momento refiere salida de líquido rosado, no refiere movimientos fetales. Presenta equimosis violáceas (sic) irregulares de 3x2mm [...] y en un área de 3x3cm en el brazo derecho cara interna tercio medio y proximal, y de 1.5x1cm en cara posterior de muñeca izquierda. Se envía a valoración por Ginecología-Obstetricia para determinar el estado gestacional, así como atención y manejo de asma bronquial. Se sugiere vigilancia estrecha y envío de nota médica por ser caso médico legal. Hospital [...],[...],[...] o cualquiera de la red.

*Clasificación Provisional de lesiones y/o conclusiones:*

Clasificación posterior a valoración hospitalaria. [...]

6. Informe de Policía de Investigación del 14 de febrero de 2014, suscrito por Manuel Rivera Méndez y Leonardo Mondragón Hernández, agentes de la Policía de Investigación adscritos a la FAS, con el visto bueno del Jefe de Grupo Hugo Navidad Fernández, dirigido a la licenciada Laura Itzel Flores Guerra, agente del Ministerio Público, adscrita a la FAS, que obra en la averiguación previa [...], en el que consta lo siguiente:

[...] Por medio del presente me permito informarle que el día de la fecha se dio cumplimiento a la orden de localización y presentación de la hoy indiciada de nombre **Víctima directa 23**, misma que por investigaciones se sabe que podía ser localizada en las instalaciones de la [...] ubicadas en [...] Colonia [...] lugar donde elementos de esta Fiscalía Antisecuestros nos trasladamos a fin de montar una vigilancia a discreción en diversos días y horarios, con la finalidad de ubicar a la requerida, por lo que siendo el día de la fecha alrededor de las 12:00 horas, se logra ubicar a quien dijo llamarse **Víctima directa 23**, la cual al identificarnos como agentes de esta policía de investigación y al hacerle saber el motivo de nuestra presencia mediante mandato ministerial comienza a presentar resistencia, haciendo caso omiso a los comandos verbales y lanzando de manotazos a fin de impedir ser detenida, asimismo empieza a gritar pidiendo ayuda a diversas personas del lugar, siendo detenida por los Agentes de la Policía de Investigación Leonardo Mondragón Hernández y Manuel Rivera Méndez, siendo auxiliados por los elementos de esta policía de investigación David Alday y Federico Hernández y el Jefe de Grupo Hugo Navidad, debido a que al escuchar sus gritos varios sujetos se acercaron (sic) al lugar, una vez que es controlada se le hace saber los derechos que consagra la constitución a su favor en su calidad de indiciada, siendo trasladada de manera inmediata a esta fiscalía antisecuestros a fin de que declare en relación a los hechos que se investigan.

Una vez en interior de estas oficinas de la Policía de Investigación dependiente de esta Fiscalía Antisecuestros, se le realiza la entrevista

respectiva en relación a los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, refiriendo que si (sic) conoció a la señora [...] (mama (sic) de la agraviada [...]), teniendo una relación de alrededor de [...], así mismo (sic) menciona que conoció en el reclusorio norte de esta ciudad, a un sujeto de nombre [...], quien se encontraba interno por el delito de robo y que lo conoció por medio de una persona de nombre [...], que vive en la colonia [...], y que con el paso del tiempo comenzó a sostener una relación amorosa con [...] al cual lo apoyaba de manera económica, así como con alimentos y ropa, refiere que en una época le daba integro su sueldo a [...], llegándose a endeudar en diversas ocasiones, solicitándole a la señora [...] el apoyo para conseguir dinero por medio de préstamos para dárselo a [...] sin decirle a [...] en que (sic) ocupaba ese dinero, señalando que en una ocasión, [...] solicitó adelantos de su sueldo para prestárselo a la entrevistada, señalando que [...] actualmente se encuentra interno el Reclusorio [...] de esta Ciudad por el delito de Robo.

En relación al secuestro de [...] refiere desconocer quienes sean los partícipes (sic) de dicho secuestro señalando que el número telefónico que tenía en esa fecha era el número (sic) [...], el cual menciona que actualmente ya no lo tiene en su poder, asimismo en relación al número telefónico [...], el cual lo señala como medio de contacto de la entrevistada, ella refiere desconoce a quien pertenece, ni ser usuaria del mismo. Asimismo refiere que el teléfono [...], el cual pertenece a la C. [...] si lo conoce debido a que es su vecina y el esposo de esta, de nombre [...] le vendía cigarros a la entrevistada ya que se dedica a la venta de droga en las inmediaciones de la casa de la entrevistada [...]

7. Informe de presentación de probable responsable del 14 de febrero de 2014, suscrito por Hugo Navidad Fernández, Jefe de Grupo de la Policía de Investigación adscrito a la FAS, dirigido a la licenciada Laura Itzel Flores Guerra, agente del Ministerio Público, adscrita a la FAS, que obra en la averiguación previa [...], en el que consta lo siguiente:

[...] Por medio del presente me permito poner a su disposición a la siguiente persona:

Nombre: **Víctima directa 23**.

Edad: [...] años, fecha de nacimiento [...].

Domicilio: [...], delegación Tlalpan [...]

8. Acuerdo ministerial de detención de las 23:00 horas del 14 de febrero de 2014, suscrito por la agente del Ministerio Público, licenciada Laura Itzel Flores Guerra, y por su Oficial Secretario, licenciado Luis Ángel Palacios Reyna, adscritos a la FAS de la PGJ el cual obra en la averiguación previa [...], en el que consta lo siguiente:

[...] **PRIMERO.- SE ORDENA LA FORMAL DETENCIÓN POR CASO URGENTE DE LA INDICIADA Víctima directa 23, EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN, LO ANTERIOR**

COMO PROBABLE RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DEL DELITO DE SECUESTRO AGRAVADO, POR ENCONTRARNOS EN PRESENCIA DE UN CASO URGENTE.

**SEGUNDO.-** SE TIENE POR EJECUTADA LA DETENCIÓN POR CASO URGENTE EN CONTRA DE LA INculpADA **[Víctima directa 23]** EN ATENCIÓN A QUE EN ESTE MOMENTO SE ENCUENTRA PRESENTE ANTE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL (MINISTERIO PÚBLICO), COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 268 PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, VIGENTE, POR LO QUE QUEDAN EN CALIDAD DE DETENIDOS (SIC) [...].

9. Certificado de estado psicofísico del 15 de febrero de 2014, elaborado por el doctor Juan Pablo Ramírez Vázquez, adscrito a la FAS, que obra en la averiguación previa [...], en el que consta lo siguiente:

[...] **VALORACIÓN MÉDICO LEGAL:** [...] Exploración: presenta equimosis violáceas irregulares, la primera de cinco milímetros de diámetro en un área de seis por tres centímetros; otra de tres por dos centímetros en cara interna tercio medio de brazo derecho, otro de dos por uno punto cinco violácea en cara posterior de muñeca izquierda [...].

**Clasificación Provisional de lesiones y/o conclusiones:**

Lesiones que tardan en sanar menos de quince días [...].

10. Constancia ministerial de diligencia de confronta del 15 de febrero de 2014, suscrita por la licenciada Laura Itzel Flores Guerra, agente del Ministerio Público, y por su Oficial Secretario, licenciado Luis Ángel Palacios Reyna, adscritos a la FAS, el cual obra en la averiguación previa [...], sin registro de que se hubiere realizado en presencia de persona defensora, y en la que consta lo siguiente:

[...] **DILIGENCIA DE CONFRONTA.-** En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 17:52 diecisiete horas con cincuenta y dos minutos, del día 15 quince de febrero del 2014 dos mil catorce [...], el personal que actúa **DA FE** de haberse trasladado y constituido legalmente en compañía de **Romualdo García Rocha**, al interior del área de Seguridad de esta Fiscalía [...] específicamente en el área habilitada de cámara de Gesell, a efecto de llevar a cabo la diligencia de confronta [...] y para tal efecto se le solicito (sic) al personal de la policía de investigación del Distrito Federal, que ingre[...]n al interior de la Cámara de Gesell, a la que dijo llamarse **[Víctima directa 23]** de [...] años (persona confrontada), así como a la C.[...], (relacionada con la **Averiguación Previa [...], por el delito de Secuestro**) [...]

11. Certificado de estado psicofísico del 15 de febrero de 2014, elaborado a las 23:20 horas, por la doctora Osorio Rosario, adscrita a un Centro Social de Readaptación Social, en el que consta lo siguiente:

[...] **EXPLORACIÓN MÉDICO LEGAL:**

Consciente, orientada sin aliento característico a nada, equimosis violácea irregular las primeras de 5 milímetros de diámetro y otra de dos un (sic) punto cinco centímetros. .

**Clasificación Provisional de lesiones y/o conclusiones:**

Lesiones que tardan en sanar menos de 15 días [...].

12. Acta circunstanciada del 3 de octubre del 2016, suscrita por un visitador adjunto adscrito a la entonces Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en la que consta la entrevista a **Víctima directa 23**, de la que se desprende lo siguiente:

[...]**[Víctima directa 23]**: Hoy es 3 de octubre del año 2016, mi nombre es **[Víctima directa 23]**, fui detenida el 14 de febrero de 2014 a las 10:30 de la mañana por 6 hombres armados, iba saliendo de trabajar de las oficinas de la [...] que están ubicadas en [...], salí a las 10:30 de la mañana porque iba a realizarme un ultrasonido tenía cuatro meses de embarazo, al cruzar la puerta se acercan los 6 hombres y me empiezan a jalonear, yo empecé a gritar me tape la panza y les dije que no me pegaran porque estaba embarazada. En cuestión de un minuto me subieron a una camioneta, iban dos hombres el que iba manejando, él copiloto, dos iban sentados conmigo y dos iban atrás todos con pistola a excepción del que estaba manejando, me dijeron que me iba a llevar la chingada, que ya sabían quién era que les dijera la verdad o me iban a matar, me quitaron mi bolsa y unos documentos que traía en la mano, empezaron abrirla y les pedí mi inhalador soy asmática y por la impresión no podía respirar, me dijeron que no me iban a dar nada, cortaron cartucho me pusieron la pistola en la panza, mi bebe se empezó a mover y les dije que de que se trataba que me dejaran hacer una llamada, hablar con mi familia que qué querían, y me dijeron que si me creía muy lista que me iban a matar.

**[Víctima directa 23]**: Uno de los policías que se llama Leonardo Mondragón sacó su celular y me enseñó unas fotografías que yo tenía publicadas en Facebook donde estoy abrazando a unos niños, me dijo que ya tenía ubicada a mi familia y que iba a matar a mis hijos uno por uno y que me iba a provocar un aborto, que matarían a mi hijo. Los niños que están en esa foto no son mis hijos son unos amigos, me enseñó fotos de mis padres, de mis hermanos y me dijo que ya los tenía ubicados a todos que le dijera la verdad, yo no tenía la menor idea de qué me estaba hablando.

**[Víctima directa 23]**: Me empezaron a pegar en los brazos, en las piernas y siempre me tapé la panza mi embarazo era muy notorio subí mucho de peso, que por favor no me pegaran que estaba embarazada, dijo que a él le valía madres que estuviera embarazada que iba a abortar.

**[Víctima directa 23]**: Me llevaron todo el tiempo agachada con la pistola en la cabeza no supe por dónde íbamos pero a las 12:30 del día llegamos al que hoy sé que es la Fiscalía Antisecuestros (en lo

sucesivo, FAS), no tengo idea de dónde está ubicada, entramos a un cuarto esos 6 hombres armados y me empezaron a enseñar videos y grabaciones, me dijeron que les dijera quién era la persona del video les dije que no la conocía igual en las grabaciones no conozco las voces. Me pegaban en las piernas, me pegaban en los brazos y me decían que les dijera la verdad o me iban a matar que iba a abortar en ese momento, y les dije todo el tiempo que no sabía quiénes eran las personas que me dejaron hacer por favor una llamada, estuve en ese cuarto de las 12:30 del día hasta las 3:00 pm aproximadamente.

**[Víctima directa 23]:** Les pedí que me llevaran al baño porque tenía mucho dolor en el abdomen, un hombre me llevó no entró pero esposada me llevaron al baño y una mujer me hizo el favor de bajarme el pantalón y después subírmelo, me vuelven a meter a ese cuarto y me vuelven a enseñar los videos con las pistolas amenazándome, que les dijera quiénes eran que ya sabían que yo era partícipe de eso, y les dije que no tenía idea de lo que me hablaban que no sabía quiénes eran y me seguían pegando en las piernas, sobretodo el policía Mondragón quien es al quien más recuerdo porque era el más violento conmigo.

**[Víctima directa 23]:** A las 6:30 pm empiezo a tener un dolor muy fuerte y siento mojado, que estoy sangrando, me llevan al baño y les digo que estoy sangrando que me duele mucho que me siento mal y me dicen que me van a dejar hacer mi primera llamada pero que les diga quiénes son los responsables del secuestro las personas que están en el video, en ese momento es la primera vez que escucho lo de secuestro y me impacta mucho, hago una llamada a las 7:00 pm a la casa, ellos me escriben lo que tengo que decir, contesta mi papá y le digo: "Soy **[Víctima directa 23]** estoy detenida, estoy acusada de secuestro, te paso el teléfono porque no sé dónde estoy ven con un abogado", le paso el teléfono a una licenciada del MP y ella le da los datos a mi papá donde estoy y le dice que me van a sacar en ese momento al hospital porque me siento un poco mal, a las 7:00 pm me sacan al hospital creo que es el [...], esposada con dos hombres armados y una mujer policía.

**[Víctima directa 23]:** Llego al hospital no me revisan porque hay mucha gente y dicen que en la calidad en la que voy no me pueden atender, me sacan de ese hospital y regreso a la FAS estoy ahí como 10 minutos, hacen un papeleo y me llevan a otro hospital, me revisan y el doctor me regaña me dice que por qué no he comido que mi bebé tiene hambre, y le digo que porque vengo detenida. Me da tratamiento porque le dice la policía que tengo amenaza de aborto, que tengo que tener reposo y que tengo que tomar un medicamento. Me lo dan y me trasladan nuevamente a la Fiscalía Antisecuestro a las 2:20 am, puedo ver a mi papá que es la persona que me hace el favor de pasarme el medicamento para detener el sangrado y me dan 5 minutos para hablar con él, y le digo que no sé de qué se trata y que estoy relativamente bien, solo eso puedo hablar con mi padre y se va.

**[Víctima directa 23]:** El día sábado a las 5 pm igual en antisequestros, me dicen que me van a trasladar a Santa Martha porque hay todos los elementos para encontrarme culpable del delito de secuestro agravado [...]

**VISITADOR (V):** ¿Dónde te detuvieron?

**[Víctima directa 23]:** Ubicación de la [...], colonia los [...]

**(V):** ¿Quiénes te abordan?, ¿Identificaste de qué corporación eran?

**[Víctima directa 23]:** No solo eran 6 hombres armados iban vestidos de civil, pero ninguno traía una placa o alguna identificación a la vista, me suben a la camioneta pero nunca sé quiénes son hasta que llego a la Fiscalía Antisequestros.

**[...] (V):** ¿Cuándo te suben al vehículo estos golpes y amenazas suceden fuera del vehículo y dentro?

**[Víctima directa 23]:** Fuera del vehículo al momento de que me quieren subir a la camioneta yo me resisto, me tapo la panza y les digo que no me peguen que estoy embarazada y ellos me dicen que les vale madres, me sujetan por los brazos de arriba hasta abajo presento moretones y me meten unas patadas en las espinillas me doble y me suben a la camioneta, se suben inmediatamente y cuando están en la camioneta uno de los policías corta cartucho, me pone la pistola de frente y me dice "hoy te vas a morir cabrona".

**(V):** ¿Físicamente a ti dónde te subieron adelante o atrás?

**[Víctima directa 23]:** Iba en la parte de en medio había dos hombres adelante yo iba en medio con otros dos y atrás iban otros dos. Los de adelante iban revisando mi bolsa, mis documentos, los que iban en medio conmigo me estaban amenazando con la pistola los otros dos que iban atrás llevaban la pistola en la mano, pero no sé por dónde me llevaron o a donde me dirigía, porque todo el tiempo estuve con la cabeza hacia abajo y me dijeron que no volteara, que no alzara la vista, que no los viera de frente, y pues no sé de [...] hacia donde me llevaron.

**(V):** ¿Me repites el nombre completo del policía Mondragón?

**[Víctima directa 23]:** Leonardo Mondragón

**(V):** ¿Cómo supiste su nombre?

**[Víctima directa 23]:** Porque los demás policías se referían a él como Mondragón y en los careos que tuve, me careé con tres policías que fueron las personas que más me agredieron que fueron: Leonardo Mondragón y otros 2 que no recuerdo su nombre [...]

**(V):** ¿En el traslado recuerdas hacia dónde y cuánto duró?

**[Víctima directa 23]:** No, yo sé que Salí a las 10:30 am porque tenía el permiso a esa hora, y cuando llego a los que se es la FAS es la última vez que me dejan ver mi celular y veo que son las 12:30

(V): Cuando llegas a las FAS, nos dices que te meten a un cuarto donde te interrogan nuevamente, en ese cuarto estaban 6 personas ¿eran las mismas que te detuvieron?

[Víctima directa 23]: Sí, los mismos.

[...] (V): Durante tu detención, durante el traslado, cuando llegaste a la FAS, cuanto estuviste en ese cuarto con ellos ¿Hubo amenazas?

[Víctima directa 23]: Sí, todo el tiempo que estuve en el cuarto

(V): ¿Qué te decían?

[Víctima directa 23]: Me dijeron que ya tenían ubicados a mis padres de hecho me dieron los nombres de los dos, me dijeron en qué trabajaba mi papá, que movimientos hacia mi mamá, mis hermanos y me dijeron que los iban a matar si yo no decía quiénes eran los responsables, o que yo dijera que era la autora intelectual del delito, pero nunca mencionaron el delito secuestro, extorsión o alguna cosa, hasta el siguiente día pero yo nunca dije nada porque no tengo idea de quienes son las personas que me presentan en el video.

13. Informe del 20 de octubre de 2016, suscrito por Leonardo Mondragón Hernández, agente de la Policía de Investigación adscrito a la FAS, del que se desprende lo siguiente:

[...] Al respecto se le hace de su conocimiento que la fecha de los hechos, en que se llevó a cabo la detención de la hoy quejosa, no fue el día 10 de febrero de 2014, si no (sic) que tuvieron lugar el día 14 de Febrero del año en mención, participando en la detención de manera directa fueron (sic) los elementos de la Policía de Investigación, Leonardo Mondragón Hernández y Manuel Rivera Méndez y de manera indirecta es decir solo como seguridad perimetral, fueron el Agente de la Policía de Investigación Federico Hernández Pérez y David Alday Ramírez, así como el Jefe de Grupo Hugo Navidad Fernández, los cuales se encuentran adscritos todos en la Fiscalía Antisecuestros.[...]

[...]Al respecto se le informa lo conducente en relación a los motivos que originaron el aseguramiento de la peticionaria, indicándole que los mismos son derivados de las investigaciones previas realizadas [...] por lo que así considerarlo necesario la C. Agente del Ministerio Público Licenciada Laura Itzel Flores Guerra, emitió en fecha 13 de Febrero del año 2014, la orden ministerial de Búsqueda, localización y Presentación en Calidad de Probable responsable en contra de los [...] [Víctima directa 23] [...].

[...] Derivado a lo establecido en la petición es importante mencionar que al momento de realizar la detención de la hoy quejosa, el suscrito tuvo una participación directa ya que junto con mi compañero Manuel Rivera Méndez, se llevó a cabo la detención, en relación al uso de la fuerza después de identificarnos como Agentes de la Policía de Investigación y al hacerle saber el motivo de nuestra presencia, la hoy

agraviada comienza a presentar resistencia, haciendo caso omiso a los comandos verbales y lanzando manotazos a fin de impedir ser detenida, además de empezar a gritar pidiendo ayuda a diversas personas que transitaban por el lugar, logrando controlarle los brazos sujetándoselos, e ingresándola a la unidad para su traslado [...].

[...] En relación a este punto se le hace de su conocimiento que la hora aproximada en la que fue detenida la hoy quejosa, fue alrededor de las 12:00 horas, siendo trasladada inmediatamente a esta fiscalía Antisecuestros fue alrededor de una hora u hora y media, lo anterior debido al tráfico cotidiano con el que se presenta en esta ciudad de México, en relación a la hora de la puesta a disposición de la misma se encuentra en el expediente que sigue en integración de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria [...].

[...] Al momento de ponerla a disposición del Ministerio Público respectivo, el Agente de la Policía de Investigación que llevo a cabo la entrevista fue el suscrito Leonardo Mondragón Hernández [...].

**14. Informe del 20 de octubre de 2016, suscrito por Manuel Rivera Méndez, agente de la Policía de Investigación adscrito a la FAS, del que se desprende lo siguiente:**

[...] Al respecto se le hace de su conocimiento que la fecha de los hechos, en que se llevó a cabo la detención de la hoy quejosa, no fue el día 10 de febrero de 2014, si no (sic) que tuvieron lugar el día 14 de Febrero del año en mención, participando en la detención de manera directa fueron (sic) los elementos de la Policía de Investigación, Leonardo Mondragón Hernández y Manuel Rivera Méndez y de manera indirecta es decir solo como seguridad perimetral, fueron el Agente de la Policía de Investigación Federico Hernández Pérez y David Alday Ramírez, así como el Jefe de Grupo Hugo Navidad Fernández, los cuales se encuentran adscritos todos en la Fiscalía Antisecuestros.[...]

[...] En relación al motivo de mi participación en la detención y posterior puesta a disposición de la C. **[Víctima directa 23]** fue derivada de la orden emitida por mi Jefe de Grupo Hugo Navidad Fernández, a fin de cumplimentar la orden ministerial de búsqueda, localización y presentación en calidad de Probables Responsables en contra de [...] **[Víctima directa 23]**, la cual fue emitida en fecha de 13 de Febrero del año 2014, por la Licenciada Laura Itzel Flores Guerra, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especial de Investigación para Secuestros (FAS), por lo que una vez al tener conocimiento de la persona a la que se iba a detener nos trasladamos mi compañero de labores Leonardo Mondragón Hernández, Federico Hernández Pérez, David Alday Ramírez y el jefe de grupo Hugo Navidad Fernández, a la Avenida [...] Colonia [...], sabiendo por medio de las investigaciones realizadas por mi compañero Leonardo Mondragón que era el centro de trabajo de **[Víctima directa 23]**, por lo que siendo aproximadamente las 12 horas del día 14 de febrero del año 2014, se ubica a una persona del sexo femenino a la cual identifiqué (sic) mi compañero Leonardo

Mondragón como **[Víctima directa 23]**, por lo que al acercarnos, identificarnos como Agentes de esta Policía de Investigación y al hacerle saber el motivo de nuestra presencia, la hoy agraviada comienza a presentar resistencia, haciendo caso omiso a los comandos verbales y lanzando manotazos a fin de impedir ser detenida, además de empezar a gritar pidiendo ayuda a diversas personas que transitaban por el lugar, logrando controlarle los brazos sujetándoselos, e ingresándola a la unidad para su traslado [...]

[...] En cuanto a la reacción que tuvo la hoy quejosa, al momento de la detención, al identificarnos como Agente de la Policía de Investigación se mostró renuente y al hacerle saber el motivo de nuestra presencia, se puso nerviosa a tal grado que gritó que la ayudaran a varios transeúntes de la zona, mismo que se pretendían acercar al lugar, motivo por el cual tuvimos que intervenir tanto el jefe de grupo Hugo Navidad y los agentes David Alday y Federico Pérez a fin de evitar que la gente que las personas (sic) que se querían acercar impidieran el cumplimiento del mandato ministerial [...]

[...] En relación a este punto se le hace de su conocimiento que la hora aproximada en la que fue detenida la hoy quejosa, fue alrededor de las 12:00 horas, siendo trasladada inmediatamente a esta fiscalía Antisecuestros, en relación al tiempo en la que se llevó a cabo el traslado del lugar de la detención a la Fiscalía Antisecuestros fue alrededor de una hora u hora y media, lo anterior debido al tráfico cotidiano con el que se presenta en esta ciudad de México, en relación a la hora de la puesta a disposición de la misma se encuentra en el expediente que sigue en integración de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria [...].

[...] Al momento de ponerla a disposición del Ministerio Público respectivo, el Agente de la Policía de Investigación que llevo a cabo la entrevista fue mi compañero Leonardo Mondragón Hernández [...].

**15. Informe del 31 de octubre de 2016, suscrito por Guillermo Terán Pulido, Titular de la FAS de la PGJ, del que se desprende lo siguiente:**

[...] El 16 de noviembre de 2012, el agente del Ministerio Público inicia averiguación previa [...], por el delito de secuestro cometido en agravio de víctima del sexo femenino identificada con las iniciales [...], toda vez que la agraviada fue interceptada por una persona del sexo femenino, obligándola a subir a un taxi, por lo que exigen a familiares una cantidad de dinero a cambio de su libertad, siendo liberada el mismo día sin realizar pago alguno.

Motivo por el cual, derivado de la instauración de protocolo de actuaciones y derivado de mandamiento ministerial, el 14 de febrero de 2014, es detenido (sic) **[Víctima directa 23]**, por elementos de la entonces policía judicial donde nos trasladamos a fin de montar una vigilancia a discreción en diversos días y horarios y al hacerle saber el motivo de nuestra presencia mediante mandato ministerial, comienza a

presentar resistencia, haciendo caso omiso a los comandos verbales y lanzando de manotazos a fin de impedir ser detenida, así mismo empieza a gritar pidiendo ayuda a diversas personas del lugar, siendo detenida por los Agentes de la Policía de Investigación siendo auxiliados por los elementos de esta policía de investigación debido a que al escuchar sus gritos varios sujetos se acercaron al lugar una vez es controlada se la hace (sic) saber los derechos que consagra la constitución a su favor en su calidad de indiciada, siendo trasladada de manera inmediata a esta fiscalía antisequestros a fin de que declare en relación a los hechos que se investigan”

Asimismo, es importante destacar que desde su puesta a disposición; les fueron salvaguardados sus derechos fundamentales; haciéndoles del conocimiento aquellos que en su calidad de imputado (sic) le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Tratados Internacionales, para **[Víctima directa 23]**, a través de:

Con las certificaciones médicas de fecha 14 de febrero de 2014, en el cual en el cual (sic) es determinado “...**clasificación posterior a valoración hospitalaria**” y 15 de febrero de 2014, en la cual “...**lesiones que tardan en sanar menos de quince días**”.

Asimismo, fue asistida por el abogado defensor **OCTAVIO GALINDO GUTIERREZ ESCALANTE**, como se desprende de la constancia de aceptación y protesta del cargo de fecha 15 de febrero de 2014 [...]

Por lo que el agente del Ministerio Público al contar con los elementos de prueba suficientes, ejerció acción penal en su contra el 31 de octubre de 2008 (sic), estando actualmente sujeta a proceso.

**16. Informe del 8 de diciembre de 2016, suscrito por David Alday Ramírez, agente de la Policía de Investigación adscrito a la FAS, del que se desprende lo siguiente:**

[...] Al respecto se le hace de su conocimiento que la fecha de los hechos, en que se llevó a cabo la detención de la hoy quejosa, no fue el día 10 de Febrero de 2014, si no (sic) que tuvieron lugar el día 14 de Febrero del año en mención, participando en la detención de manera directa los elementos de la Policía de Investigación, Leonardo Mondragón Hernández y Manuel Rivera Méndez y de manera indirecta es decir solo como seguridad perimetral, fuimos el Agente de la Policía de Investigación Federico Hernández Pérez, el Jefe de Grupo de la Policía de Investigación Hugo Navidad Fernández, así como el suscrito, los cuales nos encontramos adscritos a la Fiscalía Antisequestros [...].

[...] Al respecto se le informa lo conducente en relación a los motivos que originaron el aseguramiento de la peticionaria, indicándole que los mismos son derivados de las investigaciones previas realizadas [...] por lo que así (sic) considerarlo necesario la C. Agente del Ministerio Público Licenciada Laura Itzel Flores Guerra, emitió en fecha 13 de Febrero del año 2014, la orden ministerial de Búsqueda, localización y

Presentación en Calidad de Probable responsable en contra de  
[...]**[Víctima directa 23]**[...].

[...] Derivado a lo establecido en la petición es importante mencionar que al momento de realizar la detención de la hoy quejosa, el agente Leonardo Mondragón Hernández tuvo una participación directa ya que junto con el agente Manuel Rivera Méndez, se llevó acabo (sic) la detención, con relación al uso de la fuerza, después de identificarse como Agentes de la Policía de Investigación y al hacerle saber el motivo de nuestra presencia, la hoy agraviada comienza a presentar resistencia, haciendo caso omiso a los comandos verbales y lanzando manotazos a fin de impedir ser detenida, además de empezar a gritar pidiendo ayuda a diversas personas que transitaban por el lugar, logrando controlarle los brazos sujetándoselos, e ingresándola a la unidad para su traslado [...].

[...] En relación a este punto se le hace de su conocimiento que la hora aproximada en la que fue detenida la hoy quejosa, fue alrededor de las 12:00 horas, siendo trasladada inmediatamente a esta fiscalía Antisecuestros, en relación al tiempo en la que se llevó a cabo el traslado del lugar de la detención a la Fiscalía Antisecuestros fue alrededor de una hora u hora y media, lo anterior debido al tráfico cotidiano con el que se presenta en esta ciudad de México, en relación a la hora de la puesta a disposición de la misma se encuentra en el expediente que sigue en integración de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria [...].

[...] El suscrito desconoce de quien haya realizado alguna entrevista a la que quejosa [...].

17. Informe del 8 de diciembre de 2016, suscrito por Hugo Navidad Fernández, Jefe de Grupo de la Policía de Investigación adscrito a la FAS, del que se desprende lo siguiente:

[...] Al respecto se le hace de su conocimiento que la fecha de los hechos, en que se llevó a cabo la detención de la hoy quejosa, no fue el día 10 de Febrero de 2014, si no (sic) que tuvieron lugar el día 14 de Febrero del año en mención, participando en la detención de manera directa fueron (sic) los elementos de la Policía de Investigación, Leonardo Mondragón Hernández y Manuel Rivera Méndez y de manera indirecta es decir solo como seguridad perimetral, fueron el Agente de la Policía de Investigación Federico Hernández Pérez Y David Alday Ramírez, así como el suscrito, los cuales nos encontramos adscritos en la Fiscalía Antisecuestros [...].

[...] Al respecto se le informa lo conducente en relación a los motivos que originaron el aseguramiento de la peticionaria, indicándole que los mismos son derivados de las investigaciones previas realizadas [...] por lo que así (sic) considerarlo necesario la C. Agente del Ministerio Público Licenciada Laura Itzel Flores Guerra, emitió en fecha 13 de Febrero del año 2014, la orden ministerial de Búsqueda, localización y

Presentación en Calidad de Probable responsable en contra de [...] **[Víctima directa 23]** [...].

[...] Derivado a lo establecido en la petición es importante mencionar que al momento de realizar la detención de la hoy quejosa, el agente Leonardo Mondragón Hernández tuvo una participación directa ya que junto con el agente Manuel Rivera Méndez, se llevó acabo (sic) la detención, en relación al uso de la fuerza, después de identificarse como Agentes de la Policía de Investigación y al hacerle saber el motivo de nuestra presencia, la hoy agraviada comienza a presentar resistencia, haciendo caso omiso a los comandos verbales y lanzando manotazos a fin de impedir ser detenida, además de empezar a gritar pidiendo ayuda a diversas personas que transitaban por el lugar, logrando controlarle los brazos sujetándoselos, e ingresándola a la unidad para su traslado [...].

[...] En relación a este punto se le hace de su conocimiento que la hora aproximada en la que fue detenida la hoy quejosa, fue alrededor de las 12:00 horas, siendo trasladada inmediatamente a esta fiscalía Antisecuestros, en relación al tiempo en la que se llevó a cabo el traslado del lugar de la detención a la Fiscalía Antisecuestros fue alrededor de una hora u hora y media, lo anterior debido al tráfico cotidiano con el que se presenta en esta ciudad de México, en relación a la hora de la puesta a disposición de la misma se encuentra en el expediente que sigue en integración de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria [...].

[...] Al momento de ponerla a disposición del Ministerio Público respectivo, el Agente de la Policía de Investigación que llevo (sic) a cabo la entrevista fue el agente Leonardo Mondragón Hernández, por momentos el suscrito se encontraba presente durante la entrevista observando en todo momento se le trato (sic) con respeto, así como el suscrito también la entrevisto para obtener información para elaborar el informe de presentación de la probable responsable **[Víctima directa 23]** [...].

18. Informe del 9 de diciembre de 2016, suscrito por Federico Hernández Pérez, agente de la Policía de Investigación adscrito a la FAS, del que se desprende lo siguiente:

[...] Al respecto se le hace de su conocimiento que la fecha de los hechos, en que se llevó a cabo la detención de la hoy quejosa, no fue el día 10 de Febrero de 2014, si no (sic) que tuvieron lugar el día 14 de Febrero del año en mención, participando en la detención de manera directa los elementos de la Policía de Investigación, Leonardo Mondragón Hernández y Manuel Rivera Méndez y de manera indirecta, es decir solo como seguridad perimetral, el suscrito Agente de la Policía de Investigación Federico Hernández Pérez y David Alday Ramírez, así como el Jefe de Grupo Hugo Nividad Fernández, todos adscritos todos en la Fiscalía Antisecuestros.[...]

[...] Al respecto se le informa los motivos que originaron el aseguramiento de la peticionaria, indicándole que los mismos son derivados de las investigaciones previas realizadas [...] derivado de las investigaciones, la C. Agente del Ministerio Público Licenciada Laura Itzel Flores Guerra, emitió en fecha 13 de Febrero del año 2014, la orden ministerial de Búsqueda, localización y Presentación en Calidad de Probable responsable en contra de [...] **[Víctima directa 23]** [...].

[...] Derivado a lo establecido en la petición es importante mencionar que al momento de realizar la detención de la hoy quejosa, el suscrito tuvo una participación indirecta ya que junto con mi compañero David Alday Ramírez, así como el Jefe de Grupo Hugo Navidad Fernández fuimos de apoyo realizando seguridad perimetral, cuando se llegó a cabo la detención, en relación al uso de la fuerza, después de identificarnos como Agentes de la Policía de Investigación y al hacerle saber el motivo de nuestra presencia, la hoy agraviada comienza a presentar resistencia, haciendo caso omiso a los comandos verbales y lanzando manotazos a fin de impedir ser detenida, además de empezar a gritar pidiendo ayuda a diversas personas que transitaban por el lugar, logrando controlarle los brazos sujetándoselos, e ingresándola a la unidad para su traslado [...].

[...] En relación a la hora en la que se detiene a la peticionaria, aproximadamente fue detenida la hoy quejosa a las 12:00 horas, del día 14 de Febrero de 2014 siendo trasladada inmediatamente a esta fiscalía Antisecuestros, en relación al tiempo en la que se llevó a cabo traslado del lugar de la detención a la Fiscalía Antisecuestros fue alrededor de una hora y media, lo anterior debido al tráfico cotidiano con el que se presenta en esta ciudad de México, en relación a la hora de la puesta a disposición, llegando a la fiscalía se realiza el informe de policía y la puesta a disposición se realiza inmediatamente ante el ministerio Público [...].

[...]Al momento de ponerla a disposición del Ministerio Público respectivo, el Agente de la Policía de Investigación que llevo (sic) a cabo la entrevista fue Leonardo Mondragón Hernández [...].

19. Informe del 25 de enero de 2017, suscrito por la licenciada Lorena Rivero Arteaga, agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía para la Investigación de los Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la PGJ, en respuesta a una solicitud hecha por la entonces Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, del que se desprende lo siguiente:

[...] Derivado de la queja interpuesta por la C. **[Víctima directa 23]** al respecto me permito informarle que se dio inicio a la Carpeta de investigación numero (sic) [...] por el delito de TORTURA, [...] carpeta que se remite a la Unidad de Investigación B-2, especializada en el delito de tortura para que se realicen los actos de investigación necesarios para su determinación legal [...].

20. Dictamen médico con base en el Protocolo de Estambul del 24 de febrero del 2017, realizado por la doctora Alejandra Graciela San Juan Flores personal médico adscrito a la Dirección de Servicios Médicos y Psicológicos de la entonces Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en el que consta lo siguiente:

**[...] VIII. DISCUSIÓN O VALORACIÓN MÉDICA DEL CASO.**

Todo planteamiento que se realice a los médicos con objeto de que establezcan conclusiones o diagnósticos sobre los casos de personas con alguna afectación en su salud, debe ser resuelto a través del método que los médicos invariablemente utilizamos para establecer diagnósticos o conclusiones médicas, este es el que Surós menciona como *semiotecnica o propedéutica clínica*, que es el conjunto ordenado de métodos y procedimientos de que se vale el médico clínico para obtener los síntomas y signos y con ellos elaborar el diagnóstico que consiste en la identificación de una enfermedad para deducir su pronóstico e indicación terapéutica.

De acuerdo a los planteamientos establecidos, como primer término se encuentra

*Correlacionar si existe concordancia entre la historia de síntomas físicos y discapacidades agudos (sic) y/o crónicos con las quejas de malos tratos.*

En este caso la **[Víctima directa 23]** mencionó que el maltrato físico consistió en que entre cuatro personas le sujetaron su brazo derecho, la parte posterior del cuello y le propinaron una patada en su pierna derecha.

Que la subieron a la parte de en medio de una camioneta, donde la amenazaban y uno de ellos le apuntaba con un arma en la cabeza.

Que la trasladaron a la Fiscalía Anti Secuestros (FAS), y que en el recorrido le apretaban su brazo derecho y le agacharon la cabeza.

Que al llegar a la FAS la sujetaron de ambos brazos para bajarla del vehículo, le colocaron candados con las manos hacia delante y la llevaron a un cuarto donde había seis hombres, la sentaron en una silla, le retiraron los candados y los policías la amenazaban, le mostraban videos en una pantalla y en una ocasión uno de ellos azotó su cabeza contra la pantalla.

Que permaneció en esta habitación de las 12:30 a las 19:00 horas aproximadamente mientras la amenazaban, mostraban videos, en ocasiones le apuntaban con un arma y le tomaban fotografías.

Que posterior a llevarla a hospital la ingresaron a separos y al día siguiente fue trasladada al CEFERESMA, en el recorrido señaló que un policía le sujetaba y apretaba los brazos.

En este caso, los síntomas agudos referidos por la **[Víctima directa 23]** en cuanto a las sujeciones en brazos, cuello, posturas forzadas y candados de mano, son consistentes con lo que se esperaría encontrar en una persona maltratada de la forma que **[Víctima directa 23]** lo narró, por tanto, se puede establecer que existe concordancia entre la sintomatología expresada por la **[Víctima directa 23]** en este sentido y el tipo de agresiones físicas referidas.

En cuanto a la sintomatología que **[Víctima directa 23]** refirió haber presentado en la cabeza, por algunas de sus características como la duración (7 días) y la falta de otros síntomas agregados (visión borrosa, mareos, etc.), se puede establecer que esta no es consistente, pudiendo haber sido secundaria a situaciones tensionales y no meramente a que azotaran su cabeza sobre una pantalla.

[...]

Respecto al asma, esta se define como una enfermedad inflamatoria crónica de las vías aéreas en la que participan diversas células y mediadores químicos; se acompaña de una mayor reactividad traqueobronquial (hiperreactividad de las vías aéreas), que provoca en forma recurrente tos, sibilancias, disnea y aumento del trabajo respiratorio, debido a que es una enfermedad multifactorial, el riesgo de presentar una exacerbación del cuadro dependerá de varios factores, entre ellos alérgenos, medio ambiente, obesidad, apego al tratamiento, cuadros infeccioso y stress emocional, por tanto, se establece que el cuadro de asma presentado pudo ser secundario a varios factores y no meramente a las agresiones físicas referidas.

Respecto a la segunda cuestión, es decir

*Correlacionar si existe concordancia entre los hallazgos de la exploración física con las quejas de malos tratos.*

A la exploración física realizada por la que suscribe no se encontraron lesiones o hallazgos, muy probablemente por el tiempo transcurrido desde los hechos motivo de queja (2 años 11 meses), sin embargo, se contó con diversa documentación médico legal relacionada, en el siguiente cuadro se realiza un análisis de las lesiones descritas [...]

Por tanto, en relación a las lesiones descritas, en la documentación médico legal que presentó **[Víctima directa 23]** nos encontramos que hay consistencia en:

La relación anatomoclínica.- Es decir, los síntomas y tipo de agresiones referidas por la **[Víctima directa 23]** son coincidentes al tipo de lesiones presentadas.

La naturaleza de la lesión.- El origen de las lesiones referidas es muy posible que se produjeran por los mecanismos narrados por la **[Víctima directa 23]**.

De exclusión.- Ya que la **[Víctima directa 23]** negó haber presentado alguna lesión previa a los hechos motivo de queja.

Respecto al tercer planteamiento, donde se menciona

*Correlacionar el grado de concordancia entre los hallazgos clínicos del examen de la persona con el conocimiento de los métodos de tortura utilizados en una determinada región y sus efectos ulteriores comunes.*

Respecto a este planteamiento y tomando en consideración la experiencia de la que suscribe, se puede establecer que existe correlación en que la forma de maltrato físico narrado por **[Víctima directa 23]**, fue secundario a sujeción y se practique por personal adscrito a dependencias de seguridad pública, ya que se han reportados casos en esta H. Comisión donde se encuentra relación con la misma forma de maltrato y sus afectos ulteriores.

[...]

Lo que tomé como parámetro para emitir la opinión respectiva, es si una mujer con las características físicas como las de la **[Víctima directa 23]** hubiera sufrido físicamente por el maltrato físico referido por ella; por lo que en el presente asunto, de la narración de los hechos del supuesto maltrato físico y por la sintomatología que me refirió haber padecido la **[Víctima directa 23]**, se puede establecer, en cuanto a las sujeciones en brazos, cuello, posturas forzadas y candados de mano, que sí es posible que la inmensa mayoría de las mujeres adultas promedio hubieran sufrido físicamente, por lo que también se puede inferir médicamente que **[Víctima directa 23]** si sufrió dolores físicos con el maltrato que dijo haber recibido por parte de sus aprehensores.

[...]

Respecto al sexto planteamiento propuesto, el cual fue

*Exponer la opinión personal sobre la concordancia que existe entre todas las fuentes de información y las quejas de tortura o malos tratos.*

Basándome en mi parte correspondiente, es decir, en la parte médica para establecer si **[Víctima directa 23]** fue maltratada físicamente, y con base a los datos obtenidos durante mi entrevista (interrogatorio directo, revisión de la documentación médico legal y revisión del Protocolo de Estambul), sugiere que sí fue maltratada físicamente, en la modalidad de sujeciones en brazos, cuello y posturas forzadas.

Por lo anterior se llega a las siguientes:

#### **IX. CONCLUSIONES:**

1.- Se puede establecer que la sintomatología aguda expresada por la **[Víctima directa 23]** en cuanto a sujeciones en brazos, cuello,

posturas forzadas y colocación de candados de mano, es consistente con lo que se esperaría encontrar en una persona maltratada de la forma que **[Víctima directa 23]** lo narró.

2.- Las equimosis descritas en la documentación médico legal analizada relacionada con los hechos, tienen relación con la sujeción en cuanto a los criterios anatomoclínico, cronológico y de exclusión (ver cuadro número VIII).

[...]

4.- Se puede establecer que existe correlación en que la forma de maltrato físico referida por **[Víctima directa 23]** se practique por personal adscrito a dependencias de seguridad pública, y que este fue secundario a hechos de detención, ya que se han reportado casos en esta H. Comisión donde se encuentra relación con la misma forma de maltrato.

5.- Se puede establecer médicamente que **[Víctima directa 23]**, en cuanto a sujeciones en brazos, cuello, posturas forzadas y colocación de candados de mano, si sufrió dolores físicos con el maltrato que dijo haber recibido por parte de sus aprehensores.

[...]

7.- Con base en los datos obtenidos durante mi entrevista (interrogatorio directo, documentación médico legal analizada y revisión del Protocolo de Estambul) se establece que **[Víctima directa 23]** sí fue maltratada físicamente, en la modalidad de sujeciones en brazos, cuello y posturas forzadas.

## X. SUGERENCIAS

- Continuar con valoración integral por parte del servicio médico del CEFERESMA para la atención de su padecimiento de asma y sea valorada por la especialidad de Ginecología por la sintomatología referida (trastornos menstruales) [...].

21. Dictamen psicológico del 14 de julio de 2017, realizado por una psicóloga, adscrita a la Dirección de Servicios Médicos y Psicológicos de la entonces Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, practicado a la **Víctima directa 23** con base en el Protocolo de Estambul, en el que consta lo siguiente:

### [...] VI. INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS O HALLAZGOS

**VI.1.** Referente al primer planteamiento que me propuse esclarecer, si hay o no concordancia entre los signos psicológicos y la denuncia de tortura.

Se puede señalar que se trata de una **[Víctima directa 23]** de sexo femenino de [...] años de edad, que de acuerdo a su versión fue maltratada física y psicológicamente como quedó referido en los numerales V.2 (transcripción textual de las quejas de tortura y malos

tratos de los supuestos hechos de maltrato o tortura) y en el numeral V.3 (examen de los métodos de tortura). De acuerdo a los resultados obtenidos durante la aplicación de los instrumentos para detectar alteraciones psicológicas como el inventario para Depresión de Beck, en la que resulto con síntomas de depresión severa. De acuerdo al DSM-5, si cumplió los criterios diagnósticos para poder aseverar que está cursando está cursando por el trastorno Estrés Postraumático, la lista de comprobación de síntomas muestra que estos tienen relación con los hechos de su detención.

Todo ello nos lleva a inferir que en el caso de **[Víctima directa 23]** si hay concordancia entre los hallazgos psicológicos encontrados por la suscrita, con la descripción o narración de la **[Víctima directa 23]** acerca del presunto maltrato físico a la que dice fue víctima.

**VI.2.** Respecto al segundo planteamiento que me propuse evaluar, si los signos psicológicos observados son reacciones esperables o típicas frente al estrés extremo dentro del contexto cultural y social de la **[Víctima directa 23]**.

Los elementos en la vida de la **[Víctima directa 23]** (contexto sociocultural) mencionado en el numeral V.5 y V.6, las características del trauma narradas y descritas en el numeral V.2 y V.3, su personalidad (temperamento y carácter que no afrontaron adecuadamente la situación vital a la que se enfrentó), hicieron que las secuelas psicológicas aparecieran y permanezcan. Debido a la personalidad de la **[Víctima directa 23]** y a los traumas experimentados, responde al evento de los malos tratos durante la detención de manera activa al principio, afrontando inicialmente las amenazas de su agresor. Después responde de manera pasiva al darse cuenta que no puede resistirse.

Por lo anteriormente señalado, desde mi perspectiva profesional como psicológica puede afirmar o sostener que los hallazgos psicológicos encontrados durante la examinación que realicé a **[Víctima directa 23]** son reacciones psíquicas esperables al nivel de estrés a la que fue sometido en su detención, dentro del contexto cultural y social de la **[Víctima directa 23]**

**VI.3.** Referente al tercer planteamiento; Señalar el estado de la **[Víctima directa 23]** en la evolución fluctuante a lo largo del tiempo de los trastornos mentales relacionados con los traumas; es decir, cuál sería el marco temporal en relación con los hechos de tortura y en qué punto del proceso de recuperación se encuentra.

Dentro del marco de temporalidad 3 años 4 meses, entre el evento y la fecha de examinación en la que se practicaron las pruebas psicológicas) se puede señalar que encontraron secuelas psicológicas (entendiendo por tales las que perduran en el tiempo) y que se vinculan a los hechos narrados en el numeral V.2 del presente dictamen, como los síntomas de depresión y estrés postraumático.

La **[Víctima directa 23]** no ha recibido atención psicológica especializada para el afrontamiento de las secuelas, presenta un proceso de recuperación moderado, tanto social como laboralmente.

**VI.4** Con relación al cuarto planeamiento que me propuse esclarecer: Identificar todo elemento estresante coexistente que actúe sobre la **[Víctima directa 23]**, así como el impacto que esas influencias puedan tener sobre la **[Víctima directa 23]**.

Se identificó como factor estresante coexiste la reclusión en la que se encuentra, debido a que no tiene contacto directo con su red de apoyo, ha perdido su papel familiar como proveedora y su papel social como trabajadora, al perder su [...]. Estos factores impactan en las reacciones psicológicas encontradas intensificando y/o manteniendo las mismas.

[...]

**VI.6.** Establecer si la **[Víctima directa 23]** tuvo sufrimientos psicológicos.

Debido a que **[Víctima directa 23]** solo contaba con algunos recursos para afrontar la situación de agresión a que experimentó, respondió durante la detención de manera activa al principio, afrontando las amenazas de su agresor. Después responde de manera pasiva al encontrar amenazada su integridad, motivo por el cual, desarrolla secuelas psicológicas que pueden perdurar indefinidamente.

[...]

**VI.8.** Exponer la opinión personal sobre la concordancia que existe entre todas las fuentes de información y las quejas de torturas o malos tratos (Anexo IV del Protocolo de Estambul).

Desde mi perspectiva como psicóloga, puedo sostener que la narración y descripción de la **[Víctima directa 23]** concuerdan con algunos de los métodos de tortura como son las amenazas, golpes, posiciones, (numeral 145 del Protocolo de Estambul) estos mismos mencionados.

La **[Víctima directa 23]** presenta síntomas relacionados con los malos tratos, sin embargo estos le han permitido funcionar adecuadamente en el ámbito social y laboral dentro del centro.

## VII.- CONCLUSIONES

De los apartados anteriores, a continuación se exponen las conclusiones con base en los planteamientos del problema.

**VII.1.** Si existe concordancia entre los hallazgos psicológicos encontrados por la suscrita y la descripción de la presunta tortura narrada por la **[Víctima directa 23]** durante la examinación psicológica.

**VII.2.** Los hallazgos psicológicos en **[Víctima directa 23]** durante la examinación psicológica realizada por la suscrita, si son los esperables

a nivel de estrés al que dice fue sometida durante su detención tomando en cuenta el contexto cultural y social.

**VII.3.** Dado el tiempo transcurrido entre los hechos de supuesta tortura y la examinación psicológica realizada por la suscrita (3 años, 4 meses), se puede establecer que **[Víctima directa 23]** presenta datos psicológicos compatibles con las reacciones psicológicas encontradas durante la examinación como son síntomas de estrés postraumático.

**VII.4.** La **[Víctima directa 23]** se encuentra en reclusión por lo que no tiene contacto directo con su red de apoyo debido a esto ha perdido su papel familiar como proveedora y su papel social como trabajadora. Estos factores impactan a las reacciones psicológicas intensificándolas y/o manteniéndolas.

[...]

**VII.6.** Se puede establecer con base en la narración y la descripción de los hechos que la **[Víctima directa 23]** tuvo sufrimientos psicológicos durante los hechos de su detención.

[...]

**VII.8.** Desde mi perspectiva profesional como psicóloga puedo establecer que si hay concordancia entre los hallazgos psicológicos encontrados y los métodos de tortura citados en el Protocolo de Estambul, con la narración y descripción de la **[Víctima directa 23]** [...].

- 22.** Informe del 13 de febrero de 2019, suscrito por la licenciada Anabel Castro Garduño, agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía para la Investigación de los Delitos Cometidos por Servidores Públicos, en respuesta a una solicitud hecha por esta Comisión, en el que consta lo siguiente:

[...] La carpeta de investigación se encuentra en trámite, habiéndose realizado todas las diligencias y recabado los elementos de prueba a fin de acreditar la corporeidad de la conducta descrita por el legislador en el artículo 206 bis del Código Penal para el Distrito Federal, en la que se ve mermada (sic) el bien jurídico protegido como lo es la dignidad humana, así como la probable responsabilidad en términos de lo dispuesto en el artículo 16 Constitucional, fue remitida la carpeta de investigación al área correspondiente en el ADEVI, para la realización del Dictamen medico-psicológico (sic) bajo los lineamientos del Protocolo de Estambul en fecha 8 de febrero de 2019, y una vez que la misma sea devuelta se determinará lo que en derecho proceda [...].

- 23.** Acta circunstanciada del 3 de mayo del 2019, suscrita por un visitador adjunto adscrito a esta Comisión, en el que consta lo siguiente:

[...] La peticionaria refirió que durante todo el tiempo que ha estado privada de la libertad ha sido su padre **[Víctima indirecta 11]**, quien le ha brindado el apoyo moral y económico correspondiente, pues acude



frecuentemente a visitarla, además de ser quien solventa los honorarios de su abogado. Aunado a ello, cuida y mantiene económicamente a su hija **[Niña Víctima indirecta 10]**, de [...] años de edad, de quien estaba embarazada en el momento de los hechos motivo de queja. En ese punto, refirió que debido a los hechos que se le imputaron no ha podido vivir ni estar con su hija, pues unos días después de que nació realizó los trámites correspondientes para que egre[...] del centro de reclusión en el que se encuentra, debido a que dicho lugar no cuenta con las condiciones adecuadas para que permaneciera allí.

Finalmente, agregó que estar lejos de su hija y de su familia ha sido algo muy fuerte, pues desconoce cuánto tiempo más estará privada de su libertad [...].

